



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1980 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

24 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 87400-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Alarcón Vásquez Wilder y Montenegro Rodríguez De Alarcón Sara, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 222-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, de fecha 22 de noviembre del 2006, la Administración Local de Agua Zaña, asignó al bloque de riego "La Manga" con código PZAÑ-10-B26 de la Comisión de Regantes Ucupe de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen de agua de hasta 3,8364 MMC, para un área bajo riego de 677,84 ha;

Que, la Administración Local de Agua Zaña, mediante el Informe Técnico N° 039-2017-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA/JEMA, indica lo siguiente:

- En la inspección ocular realizada, se constó que el predio denominado "Los Medanitos", se encuentra cultivado de arroz, las captaciones se encuentran ubicadas en las coordenadas UTM (WGS 84) E – 650511, N 9 221 498 y una servidumbre de riego mediante el CD: Ucupe – Mocupe, L01: Ucupe, L02 La Manga, L03 Los Mellizos y L04 Sauce.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1980 -2017-ANA-AAA JZ-V

- La Junta de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Zaña, hace contar que el recurrente es usuario de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ucupe, y que el predio denominado "Los Medanitos" es irrigable por el Canal derivación Mocupe.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico Complementario N° 185-2017-ANA-AAA JZ-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- Revisado y evaluado el expediente, se ha verificado la información gráfica del RADA, advirtiéndose que sólo una parte (0,70 ha.) del predio sin código catastral con un área total de 1,50 ha., se ubica dentro del bloque de riego "La Manga" el resto del área se ubica fuera de dicho bloque, por lo que se debe otorgar el derecho de uso de agua correspondiente al área que se encuentra dentro del referido bloque.

Que, los administrados solicitan el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presentan copia literal de la partida N° 02301114 – Oficina Registral Chiclayo, documento con el cual acreditan la titularidad del predio sin código catastral con un área de 1,50 ha.; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada; y según lo informado por la Administración Local de Agua Zaña y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego "La Manga", el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Alarcón Vásquez Wilder y Montenegro De Alarcón Sara, para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,70 ha.; proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: Ucupe – Mocupe, L01: Ucupe, L02 La Manga, L03 Los Mellizos y L04 Sauce, predio ubicado en el Bloque de Riego "La Manga" con código PZAN-10-B26, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ucupe de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicados en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del predio UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
ALARCON VASQUEZ WILDER MONTENEGRO RODRIGUEZ DE ALARCON SARA	16724824 16723045	PARCELA 388	S/C	650 495	9221 468	0,70	3 962

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Predio CC	Volumen Mensualizado (m³)											Volumen Anual	
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	152	164	213	207	227	259	338	605	655	566	338	236	3 962



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1980-2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Alarcón Vásquez Wilder, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ucupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR